

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL CEN Y APODERADO LEGAL, EL **C. IVAN HERRERA ZAZUETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PARTIDO**” Y POR OTRA PARTE EL (LA) **C. ESTEBAN RAMIREZ ZEPETA**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL (LA) PRESTADOR(A)”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL PARTIDO” por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. **IVAN HERRERA ZAZUETA**, cuenta con facultades legales plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en LIVERPOOL #3, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.
5. Para cumplir con sus fines requiere temporalmente contar con los servicios profesionales de personas físicas con conocimientos específicos en determinadas materias, por lo que ha determinado contratar a “**EL (LA) PRESTADOR(A)**” para que realice los servicios profesionales objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad técnica y sin relación de subordinación alguna.

II. Declara “EL PRESTADOR”:

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y/o la experiencia necesaria para realizar la prestación de los servicios profesionales precisada en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED].
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
4. Que sus servicios profesionales los presta a toda persona que los solicite, los cuales ejecuta de forma independiente y con sus propios medios.
5. Sabe que la relación contractual quedara regida y vinculada a las obligaciones y derechos que se establecen en este contrato, **en el entendido que la relación contractual es de carácter civil y de duración limitada.**

AMBAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar en favor de “EL PARTIDO”, por duración limitada, sus servicios profesionales independientes, consistentes —de manera enunciativa mas no limitativa— en la prestación de asesorías y gestiones en materia política que coadyuven al cumplimiento de los fines institucionales de “EL PARTIDO”.

“EL PRESTADOR” manifiesta, bajo protesta de decir verdad, contar con la experiencia y conocimientos profesionales necesarios para prestar sus servicios independientes, asumiendo plena responsabilidad por los mismos y sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral con “EL PARTIDO”.

SEGUNDA. - MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato “EL PRESTADOR” recibirá una contraprestación por honorarios mensual, por la cantidad de **\$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 M.N.**, la cual, “Las Partes” convienen será cubierta al prestador en dos pagos parciales, así bien, convienen en que el monto de transferencia electrónica podrá variar de acuerdo con el volumen, cantidad, especificación y demás características de los servicios requeridos.

“EL PRESTADOR” en este acto solicita y hace del conocimiento de “EL PARTIDO” que es su elección optar por la facilidad manifestada en la fracción quinta del artículo 94 de la LISR vigente, para que “**EL PARTIDO**” efectúe las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con los términos de esta Ley. “**EL PARTIDO**” acepta retener y enterar el Impuesto correspondiente de acuerdo los lineamientos de la Ley mencionada. Quedando ambas “Partes” enteradas del alcance del presente párrafo y están de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

Asimismo, “Las Partes” manifiestan su conformidad con que el pago de la contraprestación por honorarios se realice mediante transferencia electrónica. La sola aceptación y/o percepción de la(s) transferencia(s) electrónica(s) por parte de “EL PRESTADOR”, hace que se tenga por satisfecha y cubierta la contraprestación por los servicios profesionales prestados durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será por duración limitada de **90 días**. Por lo que empezará a surtir sus efectos el día **01/01/2026**, y concluirá el día **31/03/2026**, ya que los servicios profesionales del presente contrato no son continuos ni por tiempo indeterminado, mucho menos una relación constante y perdurable.

Para el caso de que “EL PARTIDO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “EL PRESTADOR” una vez terminada la vigencia del presente contrato, “LAS PARTES” deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo, aceptando “EL PRESTADOR” que conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

Las partes convienen en que, al término del objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de acuerdo con la Ley de la materia.

CUARTA. – ENTREGABLES. A efecto de constatar la prestación de los servicios profesionales, “EL PRESTADOR” deberá presentar lo siguiente:

1.- Informe; en el que “EL PRESTADOR”, señalará los servicios profesionales prestados durante la vigencia del presente contrato, en el cual se deberá especificar lo conducente:

- a) Descripción de los servicios profesionales prestados.
- b) Resultados obtenidos durante la vigencia de la contratación.
- c) Análisis de los logros y desafíos enfrentados.

d) Recomendaciones, observaciones o propuestas de mejora derivadas de su experiencia profesional durante la vigencia de la contratación.

2.- Lugar, fecha y condiciones de entrega:

“EL PRESTADOR”, se compromete a entregar el informe de los servicios profesionales prestados, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de su contrato.

3.- Formato de entrega:

El informe deberá ser entregado por “EL PRESTADOR” en formato digital, (especificar: Word, Excel, PDF, etc.).

4.- Aprobación del informe:

“EL PARTIDO” tendrá un plazo de 5 días hábiles, posteriores a su fecha entrega, para revisar y aprobar el informe de servicios profesionales prestados. En caso de que “EL PARTIDO” requiera modificaciones o aclaraciones, “EL PRESTADOR” deberá realizar y entregar el informe, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud de modificaciones.

5.- Incumplimiento de entrega del Informe:

En caso de que “EL PRESTADOR” no entregue el informe de servicios profesionales prestados dentro de los plazos establecidos o si el informe no cumple con los requisitos mínimos, “EL PARTIDO” podrá retener la contraprestación por honorarios correspondiente a la vigencia de la contratación, hasta en tanto no que se dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato, como en lo relativo a los servicios de los demás prestadores, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma directa o indirecta, ni los podrá utilizar de manera alguna, para fines personales por sí o mediante un tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun 5 años después de haber concluido la prestación de sus servicios. Preponderantes a la que tuvo acceso o conocimiento, utilizando, explotando, revelando o transfiriendo ya sea de forma verbal, escrita, por medios electrónicos, magnéticos, en redes sociales, fotografías, celulares o cualquier otra forma de transmisión, ni ser partícipes de algunos de estos hechos, sea cual fuere su grado de responsabilidad.

“EL PRESTADOR” no podrá utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, a la que tuvo acceso, con el objeto de dar consultoría y/o asesoría para beneficio de cualquier índole, sea propio o de terceros, comprometiéndose en este acto a resguardar con estricta secrecía dicha información.

De igual forma “EL PRESTADOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios profesionales que brinde a “EL PARTIDO”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

En caso de contravenir “EL PRESTADOR” esta disposición, “EL PARTIDO” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

“Las Partes” se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellos, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes y en su caso, respectivos clientes.

Para el caso que alguna de las partes tuviere que recabar y/o dar tratamiento a datos personales a nombre de la otra Parte, esta se obliga a hacerlo exclusivamente para los fines que expresamente se convengan en el Aviso de Privacidad que corresponda.

SEXTA. - VERIFICACIÓN. “EL PARTIDO” podrá verificar en todo tiempo que los servicios profesionales objeto del presente contrato se encuentren en las condiciones y especificaciones ofrecidas por “EL PRESTADOR”, sin que dicha verificación implique subordinación, control jerárquico o dirección directa sobre la forma en que se ejecutan dichos servicios.

En caso de que los servicios no se presten conforme a lo establecido contractualmente, “EL PARTIDO” podrá rescindir el contrato de forma anticipada y unilateral, sin incurrir en responsabilidad alguna. Asimismo, toda acción adicional realizada por “EL PRESTADOR” sin petición o acuerdo escrito por parte de “EL PARTIDO” será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará montos adicionales.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD Y NATURALEZA DE LA RELACIÓN. Las partes convienen expresamente que “EL PRESTADOR” no será considerado en ningún caso como trabajador de “EL PARTIDO”, en virtud de que la relación jurídica que los vincula es de carácter civil, derivada de la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes. Por tanto, no serán aplicables a esta relación contractual las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de ningún otro ordenamiento laboral, quedando “LAS PARTES” únicamente obligadas en los términos aquí pactados y conforme al Código Civil Federal y sus correlativos en la legislación estatal aplicable.

En consecuencia, “EL PRESTADOR” declara que presta sus servicios con plena independencia técnica y profesional, sin sujeción a horario fijo, sin obligación de registrar asistencia, y sin estar adscrito a área física o administrativa alguna de “EL PARTIDO”. Asimismo, manifiesta que no estará sujeto a subordinación jerárquica, administrativa o funcional, ni deberá acatar instrucciones que impliquen control directo de parte de “EL PARTIDO”.

“EL PRESTADOR” se obliga a no ostentarse como personal y/o trabajador de “EL PARTIDO”, por su parte, “EL PARTIDO” no reconocerá en favor de “EL PRESTADOR” derecho alguno relativo a prestaciones laborales, seguridad social, servicios de salud, ni cualquier otro beneficio propio de una relación de trabajo.

Queda expresamente convenido que en caso de que “EL PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades y/o en atención a las actividades que se le encomienden, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole entre “EL PARTIDO” y el personal de “EL PRESTADOR”, quedando a cargo de “EL PRESTADOR” todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales o cualquier otra que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a “EL PRESTADOR” ni al personal que dependa de él como apoyo de “EL PARTIDO”.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con cinco días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y contraprestaciones pendientes entre ambos y de que, en todo caso, “EL PARTIDO” tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de “EL PRESTADOR”.

De igual manera las partes expresamente convienen que para el supuesto de que “EL PRESTADOR” no cumpla con los conocimientos para prestar los servicios profesionales señaladas en la cláusula primera o por negarse a la verificación a que se refiere la cláusula sexta, el contrato será rescindido sin responsabilidad para “EL PARTIDO”.

Así mismo, en cuanto al objeto del presente Contrato, “EL PRESTADOR” acepta que “EL PARTIDO”

puede dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, en el caso de que los servicios profesionales se den por concluidos en forma anticipada a que alude la Cláusula PRIMERA en relación con la Cláusula TERCERA de este documento, en virtud de acabarse la materia de la prestación del servicio.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN. En cualquier supuesto de rescisión del presente contrato, “AMBAS PARTES” se obligan a realizar las acciones necesarias para la debida conclusión de la relación contractual.

“EL PRESTADOR” deberá entregar a “EL PARTIDO”, dentro del plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas hábiles contadas a partir del momento de la conclusión, los documentos que haya generado o utilizado con motivo exclusivo de la prestación de los servicios profesionales independientes objeto de este contrato. Lo anterior no implica en forma alguna el reconocimiento de una relación laboral entre las partes.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las responsabilidades civiles que correspondan conforme al Código Civil Federal.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil Federal y sus correlativos a nivel estatal vigente, serán motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte; así como las señaladas también en la cláusula séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR”, con motivo de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato de naturaleza civil, reconoce que podrá tener acceso a información de carácter confidencial, reservada y/o clasificada perteneciente a MORENA, Partido Político Nacional, por lo que se obliga expresamente a preservar y guardar la confidencialidad de toda aquella información, datos o documentos a los que tenga acceso, conocimiento o manejo, ya sea en forma directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, electrónica, digital o por cualquier otro medio, tanto durante la vigencia del contrato como por un plazo de cinco años posteriores a su conclusión.

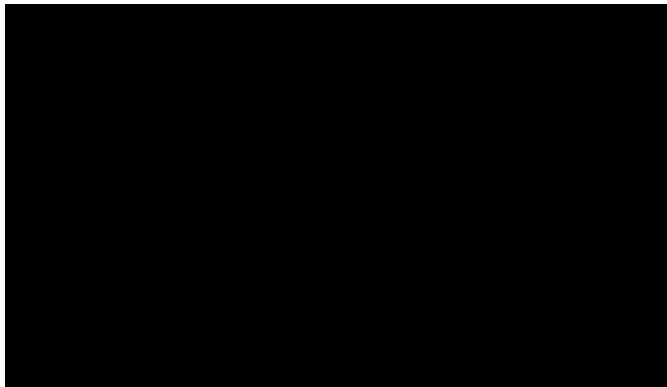
“EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar, compartir, transferir, explotar o utilizar dicha información para fines personales, ni por sí ni a través de terceros, ya sea de manera total o parcial, en México o en el extranjero, en ningún medio físico o digital, incluidos entre otros: impresos, redes sociales, correos electrónicos, medios electrónicos o magnéticos, fotografías, dispositivos móviles, almacenamiento en la nube o cualquier otro medio de transmisión o publicación.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de “EL PRESTADOR” dará derecho a “EL PARTIDO” a rescindir de forma anticipada el contrato sin responsabilidad alguna, y a exigir el pago de los daños y perjuicios que se generen, sin perjuicio de las demás acciones civiles o legales que correspondan conforme a la legislación vigente.

Para mayor claridad, las partes reconocen expresamente que esta obligación de confidencialidad no genera ni implica relación laboral alguna entre “EL PARTIDO” y “EL PRESTADOR”, y que la presente relación contractual se rige exclusivamente por lo dispuesto en el Código Civil Federal y sus correlativos aplicables a nivel estatal.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y en su caso ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan expresamente que se trata de un contrato de naturaleza civil, por lo que se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de México (o del domicilio que aplique), renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

EL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA	
clPp3Bw3vUb54SOPtd85S86ZSpedjr5R+ilJCP615NfqrJkdfcAZW4MhX37kx+k5ns3eURhnxegXrdKdN RwPpARr37etbjy+xeheRzly7LJlxHzLTdFzaEliSOBd8V/Dog12Atz3KNFBgCZNAWenZDFIpqNo8ku6g/D gg3ASib6HPrxvZbeNixTKBjYkrc5483gyCT3ZmNpVlppiBozeGW/ZQow5IBbnI+bm8oLmYOSsuVw S7rBk453BI3CpXFoQ1T1nHSMoqcmpBJu/LdPLuobxbE7qZ2QaRTEVOWZxv5F6bjzQVOCLJ5Hh xJ54glOSelfINPbJhSZ0klid65Nz6Q=	
REPRESENTADOR POR: C. IVAN HERRERA ZAZUETA SECRETARIO DE FINANZAS DELCEN Y APODERADO LEGAL	

[illegible]

Emitido por:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de Serie:	00001000000513761804
Vigencia:	01/07/2022 hasta 01/07/2026

Se testa **DOMICILIO, R.F.C., C.U.R.P., SELLO DIGITAL DE CDFI, CÓDIGO QR, FIRMA Y HUELLA**, de la persona física, debido a que son datos personales y deben ser protegidos en términos de lo dispuesto en el artículo 6°, base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 120, al 122, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en el D.O.F. el 20 de marzo de 2025).